

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-7413/67.

Origen de la línea: Apoyo 18 línea a E. T. Rifá.

Final de la misma: E. T. «Malars».

Término municipal a que afecta: Gurb.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,390.

Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y tubulares de cemento.

Estación transformadora: 500 ± 320 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, V. de Buen. 10.837-C.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-7413/67.

Origen de la línea: Apoyo cuatro líneas a E. T. Salami.

Final de la misma: E. T. «Rifá».

Término municipal a que afecta: Gurb.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,655.

Conductor: Cobre de 16 y 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y tubulares de cemento.

Estación transformadora: 200 KVA., 25/0,220-0,127 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, V. de Buen. 10.838-C.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona (plaza de Cataluña, número 2), en solicitud de autorización

para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

PAMS/ce-7851/68.

Origen de la línea: Apoyo 204 línea a E. T. «Safa».

Final de la misma: E. T. «Forrolls».

Términos municipales a que afecta: Malgrat y Palafoxs.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,415.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera, castilletes metálicos.

Estación transformadora: 320 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Sección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, y en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 1 de febrero de 1965, resuelve:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 3 de diciembre de 1968.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, V. de Buen. 10.833-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 16 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Hacienda», del término municipal de Liétor, en la provincia de Albacete.**

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Hacienda», del término municipal de Liétor (Albacete), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren, circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 409 hectáreas 24 áreas 10 centiáreas, de las que resultan afectadas por las obras 310 hectáreas 95 áreas 78 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.161.272,36 pesetas, de las que 1.435.536,31 pesetas, que serán subvencionadas, y las restantes, 725.736,05 pesetas que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

**ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almaraz y en su agregado Riotuerto, provincia de Soria.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Almaraz y en su agregado Riotuerto, provincia de Soria, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emi-

tieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956 en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almarall y en su agregado Riotuerto, provincia de Soria, por la que se declara existen las siguientes:

1. «Cañada Real de Ganados».—Longitud, 5.500 metros. Anchura legal: 75,22 metros.
2. «Vereda de los Bueyes».—Longitud: 300 metros. Anchura legal: 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las citadas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villoldo y sus agregados de Castrillejo de la Olma y Villanueva del Río, provincia de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villoldo y sus agregados de Castrillejo de la Olma y Villanueva del Río, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956 en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villoldo y sus agregados de Castrillejo de la Olma y Villanueva del Río, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

1. «Cañada Real Leonesa».—Longitud: 4.250 metros. Anchura legal: 75,22 metros.
2. «Cordel Cerverano».—Longitud: 4.500 metros. Anchura legal: 37,61 metros.
3. «Vereda de Torre de los Molinos».—Longitud: 1.300 metros. Anchura legal: 20,89 metros.
4. «Vereda de Manquillos».—Longitud: 2.200 metros. Anchura legal: 20,89 metros.
5. «Colada de Carrión».—Longitud: 5.000 metros. Anchura: 15 metros.
6. «Colada de la Huelga por el camino del Calvario».—Longitud: 500 metros. Anchura: 15 metros.
7. «Colada de las Bodegas»:

Primer tramo.—Longitud: 2.500 metros. Anchura: 20,89 metros.

Segundo tramo.—Longitud: 2.000 metros. Anchura: 10 metros.

8. «Descansadero de las Adoberas».—Superficie: 5 hectáreas 50 áreas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias citadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se con-

sideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tomelloso, provincia de Ciudad Real.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, por la que se declaran:

#### Vías pecuarias necesarias

1. «Cañada Real de Cuenca».—Anchura legal: 75,22 metros.
2. «Vereda de Tomelloso a Alhambra».—Anchura legal: 20,89 metros

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto se refiere a las mismas.

En aquellos tramos de las citadas vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguiente de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «BM-Volvo», modelo T-800.*

Solicitada por «Hans T. Möller, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O. C. D. E., realizada por la Estación de Ultuna, Uppsala (Suecia).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «BM-Volvo», modelo T-800, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 76 (setenta y seis) C. V.

Madrid, 16 de diciembre de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.